

**Nº de expediente:** 404/2024  
**Tramitación:** Ordinaria  
**Procedimiento:** Abierto Simplificado Sumario  
**Oferta:** varios criterios de adjudicación.



Mancomunidad  
del **Sureste**  
Gran Canaria

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE «SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA XXI FERIA DEL SURESTE».**



## **ÍNDICE:**

<b>I. CLÁUSULAS GENERALES .....</b>	<b>4</b>
<b>CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO. ....</b>	<b>4</b>
1.1. OBJETO Y NECESIDAD A SATISFACER.....	4
1.2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. ....	4
1.3. LOTES.....	5
<b>CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO. ....</b>	<b>5</b>
2.1 NORMATIVA APLICABLE.....	5
2.2 JURISDICCIÓN COMPETENTE .....	5
<b>CLÁUSULA 3. RÉGIMEN DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. ....</b>	<b>6</b>
<b>CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>CLÁUSULA 5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.....</b>	<b>7</b>
<b>CLÁUSULA 6. PERFIL DE CONTRATANTE .....</b>	<b>7</b>
6.1 PUBLICIDAD .....	7
6.2 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD .....	8
<b>CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. ....</b>	<b>8</b>
7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL).....	8
7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VE). ....	9
<b>CLÁUSULA 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....</b>	<b>9</b>
<b>CLÁUSULA 9. REVISIÓN DE PRECIOS. ....</b>	<b>10</b>
<b>CLÁUSULA 10. DURACIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>10</b>
10.1 PLAZO MÁXIMO .....	10
10.2 PRÓRROGAS .....	10
<b>II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>CLÁUSULA 11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.....</b>	<b>10</b>
11.1. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR. ....	10
11.2. MEDIOS PARA ACREDITAR LA APTITUD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR. ....	12
11.3. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. ....	15
11.4. LA GARANTÍA DEFINITIVA. ....	16
11.5. GARANTÍA PROVISIONAL.....	16
<b>CLÁUSULA 12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>16</b>
12.1 CRITERIOS OBJETIVOS .....	17
<b>CLÁUSULA 13. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ....</b>	<b>17</b>
13.1. ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS Y CONDICIONES .....	18
13.2. EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE. ....	19
13.3. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	19





Mancomunidad  
del **sureste**  
Gran Canaria



13.4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. ....	19
<b>CLÁUSULA 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. ....</b>	<b>21</b>
<b>CLÁUSULA 15. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. ....</b>	<b>23</b>
<b>CLÁUSULA 16. MESA DE CONTRATACIÓN. ....</b>	<b>23</b>
<b>CLÁUSULA 17. APERTURA DE PROPOSICIONES. ....</b>	<b>24</b>
<b>CLÁUSULA 18. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES. ....</b>	<b>24</b>
<b>CLÁUSULA 19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. ....</b>	<b>25</b>
<b>III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>26</b>
<b>CLÁUSULA 20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. ....</b>	<b>26</b>
<b>CLÁUSULA 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>30</b>
<b>CLÁUSULA 22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>30</b>
<b>IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>30</b>
<b>CLÁUSULA 23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....</b>	<b>30</b>
<b>CLÁUSULA 24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....</b>	<b>31</b>
<b>CLÁUSULA 25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ....</b>	<b>31</b>
25.1. ABONOS AL CONTRATISTA.....	31
25.2. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA. ....	33
25.3. OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
25.4. PLAZO DE GARANTÍA. ....	33
25.5. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	34
25.6. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.....	34
25.7. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO .....	34
<b>CLÁUSULA 26. SUBCONTRATACIÓN .....</b>	<b>35</b>
<b>CLÁUSULA 27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....</b>	<b>36</b>
27.1. PENALIDADES POR DEMORA. ....	36
27.2. RÉGIMEN DE PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.....	36
27.3 IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.....	37
<b>V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>38</b>
<b>CLÁUSULA 28. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. ....</b>	<b>38</b>
<b>CLÁUSULA 29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>38</b>
<b>CLÁUSULA 30. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.....</b>	<b>39</b>
<b>CLÁUSULA 31. CESIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>39</b>
<b>VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>39</b>
<b>CLÁUSULA 32. CUMPLIMIENTO.....</b>	<b>39</b>
<b>CLÁUSULA 33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>40</b>
<b>CLÁUSULA 34. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER</b>	





Mancomunidad  
del **sureste**  
Gran Canaria



<b>PERSONAL.....</b>	<b>40</b>
34.1. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. ....	40
34.2. TRATAMIENTO DE DATOS. ....	41
<b>ANEXO I. HOJA - RESUMEN .....</b>	<b>43</b>
<b>ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE. ....</b>	<b>44</b>
<b>ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE. ....</b>	<b>47</b>
<b>ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD.....</b>	<b>48</b>
<b>ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES.....</b>	<b>49</b>
<b>ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....</b>	<b>50</b>
<b>ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CIRCUNSTANCIAS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR. ....</b>	<b>51</b>



## I. CLÁUSULAS GENERALES

### CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

#### 1.1. OBJETO Y NECESIDAD A SATISFACER.

La Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria necesita contar con una empresa o profesional del sector servicios de organización y gestión de actividades complementarias para la realización de ferias y eventos, que incluya los servicios de prensa, talleres gastronómicos y talleres de títeres, así como la dirección de los mismos para llevar a cabo la contratación del servicio denominado «**SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA XXI FERIA DEL SURESTE**».

El contrato tiene por objeto la prestación de los "Servicios para la organización y gestión de actividades para la XXI Feria del Sureste" que se realizará los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2024 en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.

La Feria contará con 150 expositores, 50 por cada municipio, en los que se mostrarán y comercializarán diferentes propuestos artesanos y agroalimentarios de la comarca. Además, se realizan diferentes actividades paralelas con ambientación musical. Habrá también muestra de ganado, exhibiciones de juegos y deportes tradicionales y un espacio de diversión dirigido a los más pequeños, como la instalación de castillos hinchables. Para finalizar también se prevén actuaciones musicales y actividades de concienciación, entre otras.

Asimismo, el Responsable del Contrato, podrá realizar cuantas inspecciones consideren oportunas para verificar la correcta ejecución del servicio, según establezcan las condiciones técnicas indicadas en los pliegos.

#### 1.2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 28 de febrero de 2014.

El adjudicatario no formará parte de la Mancomunidad ni de su estructura administrativa.

Codificación del objeto del contrato según table CPV:

Código CPV	Descripción
79952000	Servicios de eventos
79952100	Servicios de organización de eventos culturales



### 1.3. LOTES.

El presente contrato no se dividirá en lotes ya que, de conformidad con lo recogido en el Informe justificativo de la no división en lotes alojado en la publicación de esta licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la cláusula 5 de la Memoria justificativa de la misma, se dificultaría la correcta ejecución del mismo.

## CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

### 2.1 NORMATIVA APLICABLE

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la LCSP, quedando sometido a dicha Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante R.G.L.C.A.P.), en lo que no entre en contradicción con la LCSP y demás normativa de aplicación a este tipo de contratos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a la normativa y a los reglamentos comunitarios en vigor, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

El adjudicatario deberá seguir las directrices dadas por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria en cuanto a comunicación, información, publicidad y difusión del objeto de esta licitación.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

### 2.2 JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de la presente contratación serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 LCSP.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no se traten de los previstos en el apartado 1 del artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en virtud del artículo 44 apartado 6 de la LCSP.

En el presente expediente, por tratarse de un contrato administrativo de servicios cuyo valor estimado es inferior a 100.000,00 €, **no cabe interponer recurso especial en materia de contratación.**

En virtud del artículo 27.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 3. RÉGIMEN DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 19 y 22 de la LCSP. La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### **CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano competente para contratar, de conformidad con lo dispuesto en Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el artículo 41.2 y la regla cuarta del artículo 140, del artículo único del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 12 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, **es el Presidente.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 191 LCSP, tiene atribuida la facultad de adjudicar el contrato, así como las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de la misma, revistiendo carácter ejecutivo los acuerdos dictados por el mismo sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación



ante la Jurisdicción competente.

## **CLÁUSULA 5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL**

Tendrán carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta presentada por el adjudicatario, así como todas aquellas otras condiciones que sean ofrecidas por el licitador que resulte adjudicatario y supongan mejoras para esta Mancomunidad de las condiciones establecidas para este contrato, y el documento de formalización del contrato.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado por la Dirección Facultativa, que determinará el documento que en cada uno deba prevalecer.

El desconocimiento del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas particulares, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **CLÁUSULA 6. PERFIL DE CONTRATANTE**

La información relativa a la actividad contractual de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se publicará en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las siguientes páginas web:

<https://contrataciondelestado.es>  
<http://www.surestegc.org/>

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

### **6.1 PUBLICIDAD**

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 347.3 de la LCSP, en el que se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del



contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

## 6.2 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Artículo 17 Publicidad del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 20142020 y, en especial lo indicado en el Manual de Imagen del Programa publicado en la web del IDAE. Todo ello de conforme a:

- Reglamento (UE) no 1303/2013 del 17 de diciembre sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo (Artículo 115 sobre información y comunicación; y Anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios).
- Reglamento de Ejecución (UE) no 821/2014 del 28 de Julio (Artículo 4: características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación; Artículo 5: características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes).

## CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL).

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente contrato, el presupuesto base de licitación es de **TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS (32.100,00-€)** (IGIC incluido), por el tiempo que supone la duración del contrato, desglosado del siguiente modo:

SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA XXI FERIA DEL SURESTE	Presupuesto Base de Licitación (sin IGIC)
Rueda de prensa e inauguración de la Feria	8.500,00-€
Muestra gastronómica	12.500,00-€
Teatro títeres	9.000,00-€
<b>SUBTOTAL</b>	<b>30.000,00-€</b>
<b>IGIC 7%</b>	<b>2.100,00-€</b>
<b>TOTAL</b>	<b>32.100,00-€</b>



Se entiende que el PBL se ajusta a los precios de mercado. Cualquier oferta que supere este importe quedará directamente excluida de la licitación.

Se solicitarán tantos servicios como sean necesarios, teniendo como máximo el poder agotar el presupuesto base de licitación, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración. En caso de producirse una baja al presupuesto base de licitación la Administración podrá solicitar servicios extras hasta agotar el presupuesto.

## 7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VE).

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a **TREINTA MIL EUROS (30.00,00-€)**, IGIC excluido.

## CLÁUSULA 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria **4311 22699**, denominada **«GASTOS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO FERIA DEL SURESTE»**, del presupuesto de esta Entidad, en la que existe crédito adecuado y suficiente que queda retenido al efecto.

La financiación se realizará con cargo al presupuesto de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria.

En el presente expediente será de aplicación las disposiciones que emanen de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en todo lo que afecta a esta Mancomunidad.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato. Por mandato del artículo 116 de la LCSP se ha incorporado al expediente el certificado de existencia de crédito y la Retención de Crédito (RC), en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se consignará en los presupuestos un crédito por el importe necesario para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. Al estar previsto que la ejecución del mismo se inicie en el mes de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, con relación a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la realización del gasto para los siguientes ejercicios estará subordinada o sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, de tal manera que, si eventualmente no puede llevarse a efecto su ejecución por razones derivadas del crédito presupuestario, la Mancomunidad no asumirá obligaciones de indemnización o de cualquier tipo frente al adjudicatario o a los licitadores.



## CLÁUSULA 9. REVISIÓN DE PRECIOS.

Durante la ejecución del contrato, se descartan desviaciones en la evolución de los costes asociados al mismo que se puedan reputar como impredecibles en el momento de la adjudicación del contrato y que justifiquen la introducción de factores correctores mediante técnicas de revisión de precios. Por todo ello, no procede la inclusión en el presente pliego de fórmulas de revisión de precios.

## CLÁUSULA 10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

### 10.1 PLAZO MÁXIMO

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO** de duración principal, y que comprenderá las fechas de realización de la feria hasta su finalización, es decir, los días 7, 8, 9 y 10 de noviembre de 2024.

El montaje de la Feria se realizará días previos al inicio y el desmontaje entre la tarde en que finaliza el evento y el día siguiente.

### 10.2 PRÓRROGAS

En este proceso de licitación no se contempla la posibilidad de prórrogas.

## II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

## CLÁUSULA 11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

### 11.1. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar, que ostenten la solvencia económica, financiera y técnica y que se **encuentren debidamente inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE) o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en la fecha final de presentación de ofertas, conforme determina el artículo 159.1 de la LCSP.

Los licitadores están obligados a presentar declaración jurada en la que manifiesten que las circunstancias que justificaron su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias permanecen invariables en el momento de presentación de su oferta.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga



relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La inscripción en el ROLECE acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con los artículos 159.4 f) y 96.1 de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditará idénticas circunstancias, que el ROLECE, a efectos de la contratación con la Administración, según establece el artículo 96.2 de la LCSP.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

**En el caso de que se presenten empresas vinculadas**, deberán marcar esta opción en el **Anexo II** de este pliego. La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas producirá los efectos establecidos en el artículo 139.3 de la LCSP.



## 11.2. MEDIOS PARA ACREDITAR LA APTITUD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que acrediten, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la aptitud y capacidad exigida para participar en este procedimiento, con la presentación obligatoria de los siguientes documentos:

### A) Condiciones de aptitud para contratar con el sector público

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar, que ostenten la solvencia económica, financiera y técnica y que se encuentren debidamente inscritas en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE)** o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la fecha final de presentación de ofertas, conforme determina el artículo 159.1 de la LCSP.

Los licitadores están obligados a presentar declaración jurada en la que manifiesten que las circunstancias que justificaron su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias permanecen invariables en el momento de presentación de su oferta.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

- a) Empresas no españolas nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Además de los requisitos señalados en el apartado a) de la presente cláusula, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del RGLCAP, podrán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

Igualmente, se considerará que ostentan capacidad de obrar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. En caso de que se exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen con este requisito.



Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de los empresarios en ellos establecidos, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

b) Empresas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea.

Deberán aportar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, mediante el cual se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además de lo anterior, deberá acompañarse de un informe emitido por la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio o, en caso de no encontrarse inscrita, un informe de reciprocidad mediante el cual quede justificado que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes del Sector Público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga (principio de reciprocidad).

c) Unión Temporal de Empresarios.

Si la propuesta de adjudicación ha recaído en una unión temporal constituida por varios empresarios (UTE), cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la Unión Temporal de Empresas y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, cada una de las empresas integrantes de la UTE deberá acreditar cada uno de los extremos señalados en la presente cláusula.

El licitador que no opte por acreditar la capacidad para contratar mediante la inscripción en el **ROLECE o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias**, deberá realizarlo a través de lo siguiente;

a) Personas físicas y jurídicas españolas:

❖ Si el empresario fuere **persona física**:

- (i) Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya, junto con
- (ii) el resto de datos identificativos y de contacto, así como
- (iii) el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato.



- ❖ En el caso de **personas jurídicas**, deberá presentarse la siguiente:
    - ✓ Escritura pública de constitución y/o modificación, en su caso, con diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable; de no ser exigible, escritura o documento de constitución, modificación, estatuto o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
  
    - ✓ Si se compareciera o firmaran proposiciones en nombre de otra persona jurídica, deberá aportar
      - (i) poder bastanteado al efecto, así como
      - (ii) Documento Nacional de Identidad del apoderado o documento que reglamentariamente lo sustituya.
- Se deberá entregar los originales de esta documentación para su compulsión y bastanteo propio por parte de la entidad en las dependencias de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria.
- ✓ Copia compulsada de la Tarjeta del Número o Código de Identificación Fiscal.

## **B) Acreditación de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública.**

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el **Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias** le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la letra a), siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.  
  
No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
  
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.
  
- Declaración responsable a que se refiere la letra b).
  
- El certificado del Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.



**C) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se refiere la cláusula 11.3 del presente pliego, junto Anexo VI**

**D) Declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, del Anexo II**

Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración solemne de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**E) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 11.4 del presente pliego**

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

### **11.3. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 20, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

#### **a) Cumplimiento de las Obligaciones tributarias:**

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.



- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren los incisos a) y b) anteriores, deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

#### **11.4. LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

En virtud del artículo 159.6, apartado f) de la vigente LCSP, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva.

#### **11.5. GARANTÍA PROVISIONAL**

Para concurrir a la licitación no será necesario la constitución de garantía provisional.

### **CLÁUSULA 12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado sumario, al amparo del artículo 159 de la LCSP y con varios criterios de adjudicación.

En virtud de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, la oferta se evaluará mediante la mera aplicación de fórmulas.

## 12.1 CRITERIOS OBJETIVOS

En virtud del artículo 131 de la LCSP, se establece una pluralidad de criterios de adjudicación, *cuyo tenor literal es el siguiente:*

*«2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...).»*

En virtud del artículo 145.3 -g) cuyo tenor literal es el siguiente:

*«3. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:*

*g) En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.»*

## CLÁUSULA 13. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en un plazo no inferior a **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, conforme establece el artículo 159.6 de la LCSP, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria (<https://surestegc.sedelectronica.es/info.1>) o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En relación con lo anterior, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en caso de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado y/o en Sistema de información equivalente de



la Comunidad Autónoma de Canarias.

La oferta electrónica y cualquier documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento, con el sello de tiempo.

### 13.1. ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS Y CONDICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitantes el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los concursantes, con completa indemnidad para esta Mancomunidad.

Los licitantes no adquirirán ningún derecho frente a la Mancomunidad por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran a la Mancomunidad de cualquier débito y responsabilidad que pudiere derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que la Mancomunidad hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

El licitante, por su simple participación, reconoce a la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria el derecho a la utilización en cualquier proyecto, estudio o documento, de los conocimientos e información técnica contenida en su oferta, así como a su copia y difusión, quedando exonerado de todo débito y responsabilidad respecto a propiedad intelectual o industrial, o al quebranto de secreto. No obstante, se entiende que la cesión de sus derechos de propiedad intelectual y/o industrial se limita a la realización de la explotación, en cuyos precios va incluida, en caso de ser adjudicatario. Los concursantes incluirán en los precios de sus ofertas todos los gastos en concepto de propiedad intelectual o industrial, propia o ajena, que pueden afectar a parte o a la totalidad tanto de la oferta base como de las posibles variantes presentadas. Asimismo, se subrogan en la responsabilidad en que la Mancomunidad hubiera podido incurrir incluyendo en sus estudios, proyecto de explotación, elementos, sistemas o procesos



sometidos a una patente particular.

### 13.2. EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE.

Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **seis (6) días antes de que finalice el plazo** fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido **al menos ocho (8) días antes** del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, a través del Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### 13.3. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

En virtud del principio de transparencia que rige todo procedimiento de licitación, según lo establecido en el artículo 1 y 132 de la LCSP, y de acuerdo a lo señalado respecto a la confidencialidad en los artículos 133, 155.3, 154.7 y 186.3 de la LCSP, se establece que los licitadores podrán presentar una declaración complementaria en la que indiquen qué documentos administrativos, técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

### 13.4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Toda la documentación que se presente deberá formularse por escrito. **Las ofertas deberán contener la siguiente documentación, toda redactada en lengua castellana:**



Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sólo archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del **«SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA XXI FERIA DEL SURESTE»**». La denominación del sobre es la siguiente:

- Archivo electrónico Único

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

**«ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, deberá tener el siguiente título: ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA XXI FERIA DEL SURESTE».**

CONTENIDO: El cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración se acreditará mediante los siguientes documentos:

1. **ANEXO I. HOJA-RESUMEN**, en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico habilitada, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.
2. **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**, debidamente cumplimentado y firmado, del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico, escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas (UTE), en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

3. Certificado de encontrarse debidamente inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE)** o en el **Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias**.
4. **ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**, debidamente cumplimentado y firmado, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime



fundamental para considerar las ofertas económicas, y que, de producirse provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, se deberá indicar lo siguiente en lo referente a cada uno de los criterios de adjudicación:

- El precio ofertado total, con un máximo de dos decimales en lo referente al criterio de adjudicación número 1
- El número de años de experiencia del perfil de jefe/a de producción adscrito al contrato en lo referente al criterio de adjudicación número 2
- El número de talleres medioambientales infantiles que el licitador oferta en lo referente al criterio de adjudicación número 3, junto con una memoria descriptiva de dichos talleres que contemplen todo lo requerido en la cláusula 8.3 del PPTP.

#### **CLÁUSULA 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Según lo recogido en la cláusula 8 del PPTP, se establecen varios criterios de adjudicación, de valoración automática por aplicación de fórmulas, tal como se detalla a continuación:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos, con el desglose que se indica a continuación:

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables por aplicación de fórmula matemática y mediante asignación automática, con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

Así pues, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos, con el desglose que se indica a continuación:

- Criterio cuantitativo (económico) evaluable mediante la aplicación de fórmula matemática **(49 PUNTOS): Menor precio de licitación.**
- *Criterio cuantitativo evaluable de forma automática (51 PUNTOS): Incorporación de pases adicionales para los talleres medioambientales infantiles a impartir.*

Los criterios que servirán de base a la hora de valorar las ofertas presentadas y decidir la adjudicación será el siguiente:

#### **1. Criterio menor precio de licitación (C1): ..... (máx. 49 puntos).**

1.	Menor precio ofertado en relación con el precio base de licitación (C1)	49
----	---	----



Se propone dicho criterio porque es la forma de valorar la oferta más ventajosa económicamente para la administración. Se justificará con la aportación de la oferta económica.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que proponga un menor precio de licitación del servicio en relación con el precio de licitación, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P = (P_m \times B) / A$$

Donde

"P": la puntuación otorgada.

"P<sub>m</sub>": la puntuación máxima (49 puntos)

"B": cantidad de baja de la oferta que se valora.

"A": cantidad de baja de la oferta de menor importe.

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es CERO, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

En la valoración de aquellos criterios de contenido económico relacionado con el precio de este contrato, en el supuesto de que concurren licitadores exentos de repercutir el IGIC, con otros licitadores que no lo estén, la evaluación del precio como criterio de adjudicación se realizará tomando en consideración el precio más IGIC, en el caso de licitadores que hayan de repercutir dicho impuesto, y sobre el precio sin repercusión del IGIC que oferten los licitadores exentos de repercutirlo. Y en el supuesto de aplicar distintos tipos de IGIC la valoración se realizará tomando en consideración el precio sin IGIC, si no concudiese licitador exento, en cuyo supuesto, se aplicará la metodología anteriormente descrita.

**En cuanto a la valoración de las ofertas, se tendrá en cuenta el precio sin IGIC.**

**2. Criterio relativo a la incorporación de pases adicionales a los ya previstos para los talleres medioambientales infantiles (C2): (máx. 51 puntos).**

2.	Incorporación de pases adicionales a los talleres medioambientales infantiles (C2)	51
----	--	----

Para la valoración de este criterio, se establece un máximo de 51 puntos.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) prevé en su cláusula 7.2.2 la impartición de talleres de concienciación medioambiental para niños, de la siguiente manera:

*"Teatro de títeres infantil o cuentacuentos de temática medioambiental dirigido a niños y niñas de los que se realizarán 3 pases para el viernes 8 y sábado 9 de*



noviembre, iniciándose no antes de las 10:00am. Y otros tres pases por la tarde, iniciándose no antes de las 17:00 horas. Para el domingo 10 de noviembre se realizarán 3 pases por la mañana.

Cada pase tendrá una duración mínima de 30 minutos.”

Teniendo en consideración la cantidad de pases a los talleres que con carácter de mínimo figuran en PPTP, se valorará la cantidad de pases adicionales a los citados talleres que, en total, se ofrezca el licitador a incorporar a los ya previstos, quedando la distribución por días a elección de los organizadores de común acuerdo con la Mancomunidad.

La tabla de puntuación es la siguiente:

Pases adicionales a los talleres	Puntuación
2 pases adicionales	17
4 pases adicionales	34
6 pases adicionales	51

- **Clasificación de las ofertas:**

Para la clasificación de las ofertas, se ordenarán en orden decreciente en función de la puntuación total.

De tal forma que la **VALORACIÓN TOTAL** de las ofertas económicas se realizará en función de la puntuación otorgada a los diferentes licitadores para cada uno de los criterios de adjudicación. Las mismas se clasificarán, en orden decreciente, según el resultado obtenido tras la aplicación de la siguiente fórmula:

FÓRMULA	$PT = C1 + C2$
<b>Siendo:</b>	<p>“PT”: Puntuación Total otorgada (máximo 100 puntos)</p> <p>“C1”: Puntuación criterio 1 de oferta económica (máximo 49 puntos)</p> <p>“C2”: Puntuación criterio 2 de incorporación de pases adicionales a los talleres medioambientales infantiles (máximo 51 puntos)</p>

#### CLÁUSULA 15. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se admita presentar variantes o alternativas.

#### CLÁUSULA 16. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo, calificar la



documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La constitución de la Mesa de Contratación se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Nº 129, de fecha 26 de octubre de 2022. Así como en el Perfil del Contratante con nº de expediente 424/2022 con fecha 18 de octubre de 2022.

### **CLÁUSULA 17. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Tal como regula el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse, en todo caso, en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, el acto de apertura de las mismas será llevado a cabo por la Mesa de Contratación realizará un acto público, a celebrar en la fecha, el lugar y la hora indicados en el anuncio de licitación. El sobre único donde se incorporarán las proposiciones de los licitadores estará cifrado mediante una clave de custodia y deberá contener la documentación indicada en la cláusula 13.4 del presente pliego.

El Secretario de la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre, dando lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores. En este momento, se procederá a la valoración y clasificación de las ofertas, teniendo en cuenta cual ha sido la proposición de precio más baja y, por tanto, más ventajosa conforme a la aplicación de las fórmulas citadas en la cláusula 14 del presente pliego.

A continuación, se dará por concluido el acto de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Si la Mesa de Contratación observara defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias puedan hacerse públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores puedan subsanarlo, en virtud del artículo 81.2 del RGLCAP. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se hará declaración de los candidatos admitidos y rechazados.

### **CLÁUSULA 18. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos en el presente pliego, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, siguiendo lo estipulado en el artículo 147 de la LCSP:



- 1º. Se dará preferencia a las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º. Si tras la aplicación de los criterios anteriores, no hubieran dado lugar a desempate, se recurrirá al sorteo entre las ofertas presentadas.

#### **CLÁUSULA 19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Cuando alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad en aplicación de lo establecido en el art. 149.2 b) LCSP, conforme a los parámetros objetivos establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles, desde el envío de la correspondiente comunicación. (art. 149.4), para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149 de la LCSP.

Se considerarán en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación deberá requerir al licitador que las hubiera presentado dándole un plazo de 5 días hábiles, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos y, en particular los siguientes valores:

1. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
2. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
3. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
4. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
5. O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

### III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, tal como regula el artículo 159.4 de la LCSP, a contar desde el envío de la notificación, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, y que se relacionan en la cláusula 11.2 y 11.3 del presente pliego:



**a) La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, a que se refiere la cláusula 11.3 de este pliego, se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

**b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social**, se realizará mediante:

- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

Y, requiriéndole, asimismo, que presente los siguientes **anexos**:

- **Anexo IV. Modelo de declaración responsable en materia de Igualdad.**
- **Anexo V. Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales.**
- **Anexo VI. Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
- **Anexo VII. Modelo de declaración responsable de no estar incurso en circunstancias de prohibición de contratar.**

Además se le solicitará la presentación de lo siguiente, en aras de justificar la experiencia de los **2 perfiles definidos anteriormente (JEFE/A DE PRODUCCIÓN – COORDINADOR/A DEL SERVICIO y EQUIPO DE TRABAJO – TÉCNICOS)**:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos



certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- Todos estos aspectos deberán quedar acreditados mediante la aportación de **Currículum Vitae** del personal que vaya a ser adscrito al servicio, debidamente firmados, siendo asimismo posible solicitar documentos oficiales que acrediten la validez de los mismos (**vida laboral, titulaciones, contratos laborales o mercantiles, certificaciones de empresas sobre las actividades realizadas, etc.** ).
- Asimismo, será objeto de aportación la documentación fehaciente (certificados) que incluya la relación de los trabajos, nombre de los proyectos, número de asistentes en los eventos, entidad organizadora, tareas desarrolladas, fechas y duración.

El licitador que NO opte por acreditar la capacidad para contratar mediante la inscripción en el **ROLECE o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias**, deberá realizarlo aportando los siguientes documentos:

#### **A) PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS ESPAÑOLAS:**

❖ Si el empresario fuere **persona física**:

- (i) Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya, junto con
- (ii) el resto de datos identificativos y de contacto, así como
- (iii) el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato.

❖ En el caso de **PERSONAS JURÍDICAS**:

✓ Escritura pública de constitución y/o modificación, en su caso, con diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable; de no ser exigible, escritura o documento de constitución, modificación, estatuto o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

✓ Si se compareciera o firmaran proposiciones en nombre de otra persona jurídica, deberá aportar

- (i) poder bastantado al efecto, así como
- (ii) Documento Nacional de Identidad del apoderado o documento que reglamentariamente lo sustituya.

Se deberá entregar los originales de esta documentación para su compulsu y



bastanteo propio por parte de la entidad en las dependencias de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria.

✓ Copia compulsada de la Tarjeta del Número o Código de Identificación Fiscal.

**B) EMPRESAS NO ESPAÑOLAS NACIONALES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:**

Además de los requisitos señalados en el apartado A) de la presente cláusula, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del RGLCAP, podrán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

Igualmente, se considerará que ostentan capacidad de obrar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. En caso de que se exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen con este requisito.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de los empresarios en ellos establecidos, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

**C) EMPRESAS EXTRANJERAS DE PAÍSES NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA:**

Deberán aportar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, mediante el cual se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

**D) UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE):**

Si la propuesta de adjudicación ha recaído en una unión temporal constituida por varios empresarios (UTE), cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que

la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la UTE y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, cada una de las empresas integrantes de la UTE deberá acreditar cada uno de los extremos señalados en la presente cláusula.

## **CLÁUSULA 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Tras la correcta presentación, por parte del propuesto como adjudicatario, de toda la documentación señalada en la cláusula anterior, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención de esta Mancomunidad, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; el Órgano de contratación, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación (artículos 159.4 y 150.3 de la LCSP), se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a contar desde el envío de la comunicación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

Al ser varios los criterios para seleccionar al adjudicatario del contrato, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, tal como estipula el artículo 158.2 de la LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

En aplicación del apartado g) del artículo 159.6 de la LCSP, la formalización del contrato se podrá efectuar mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, ya que se trata de un contrato de suministros cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros y se licita utilizando el procedimiento de licitación abierto simplificado.

## **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

## **CLÁUSULA 23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**



Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

**Consideración de tipo social y laboral:** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. Así mismo, el presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, ni del adjudicatario ni de sus asalariados que serán por su cuenta.

#### **CLÁUSULA 24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en casode mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **25.1. ABONOS AL CONTRATISTA.**

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones de este contrato de suministros efectivamente realizadas y formalmente recibidas por la Administración.



El abono de los trabajos o servicios prestados se efectuará a la realización del mismo previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el responsable del contrato y el servicio de contratación, así como previa recepción de los documentos justificativos de ejecución del contrato, siendo éstos los siguientes:

- **Informe con las tareas realizadas y los impactos de la feria** (empresas participantes, número de asistentes, impacto en redes y otros elementos descriptivos de la Feria)
- **Dossier fotográfico y vídeo de ejecución de las actividades de la Feria relacionadas en el PPTP y que se realizaron durante la misma.**

De conformidad con el artículo 198.4 de la LCSP, como requisito para el abono del precio, el adjudicatario deberá presentar la factura en el registro administrativo de la Mancomunidad, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega del suministro. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, la indicación del número de **expediente del contrato: 404/2024**, su denominación, **el número de Retención de Crédito: 220240001909** y los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como la normativa sobre facturación electrónica.

Los datos de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria a incluir en la factura son los siguientes:

- a) Órgano de contratación: **El Presidente.**
- b) Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: **Intervención.**
- c) Destinatario: **Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria.**
- d) Código DIR3: **L05350002**
- e) Oficina contable: **L05350002**
- f) Órgano gestor: **L05350002**
- g) Unidad tramitadora: **L05350002**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio.

## **25.2. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

## **25.3. OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

## **25.4. PLAZO DE GARANTÍA.**

Vistas las características del contrato, no se considera necesario, de acuerdo con el



artículo 210.3 de la LCSP.

### **25.5. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

Serán exigibles al contratista, el abono de los siguientes gastos:

- a) Los salarios del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el periodo de vigencia del mismo.
- b) Los alquileres o costes de mantenimiento de las instalaciones, maquinarias y equipos que se utilicen para la correcta ejecución de la prestación del servicio.
- c) Los desplazamientos hasta el lugar de celebración de los diferentes eventos a los que deba darle cobertura.
- d) Los derivados de las solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones que se mencionan en el apartado siguiente.

### **25.6. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para la correcta prestación del servicio, solicitando de la Administración competente los documentos que para ello sean necesarios.

### **25.7. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO**

Serán obligaciones básicas del contratista, además de las previstas en el PPTP, las siguientes:

- a) Ejecutar el contrato y velar porque se garantice el servicio en los términos establecidos en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el PPTP.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo de la ejecución del contrato, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en la Legislación.
- c) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la ejecución del contrato, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Órgano de Contratación, ya sean bienes o personas, sin



perjuicio de las penalidades que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

- d) Cuidar del buen orden y de la calidad de las instalaciones, maquinaria, vehículos, etc. que adscriba, en su caso, a la ejecución del contrato.
- e) Entregar al Órgano de Contratación, si lo solicita, en todo momento, la documentación e información prevista en el presente pliego para el control de la ejecución del contrato.
- f) Asumir la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la manipulación de la dotación de la que disponga para la ejecución del contrato, debiendo tener presente cuanto se determine en la legislación de obligado cumplimiento en la materia.
- g) Cumplir lo establecido en el PPTP, su oferta y demás documentación técnica que tenga carácter contractual.
- h) El adjudicatario deberá tener suscrita y mantener vigente durante la duración del contrato una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil frente a terceros y patronal como empleador.

## **CLÁUSULA 26. SUBCONTRATACIÓN**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito a la Administración del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los



trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mancomunidad, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la Mancomunidad de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación deberá el contratista aportar a la Mancomunidad el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

## **CLÁUSULA 27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

### **27.1. PENALIDADES POR DEMORA.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **27.2. RÉGIMEN DE PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en el capítulo IV de este pliego de cláusulas particulares.



Esos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de efectuar el suministro con las características definidas en el pliego y en su oferta, en caso de exigirse, el órgano de contratación, podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida si la hubiera, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Se considerarán como unidades defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al pliego aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

En el momento de la entrega del suministro, el técnico municipal responsable del contrato, u otro trabajador municipal delegado, efectuará una comprobación in situ del material entregado. Si en ese momento, o en otro posterior, por la existencia de vicios ocultos o defectos del material suministrado, no se le da el visto bueno al material suministrado, se procederá a la no aceptación y devolución del mismo. Esta circunstancia se hará constar a la entidad adjudicataria por medio telemático (correo electrónico o fax), comenzando desde ese mismo momento el cómputo del plazo para la nueva entrega del material en perfectas condiciones. La reiteración en la entrega de material defectuoso o no ajustado a pliego y oferta implicará la posibilidad de resolución de contrato por parte del Órgano de Contratación. Todo ello sin perjuicio de las penalizaciones establecidas en este apartado.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

### **27.3 IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltas, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el Presidente de la Mancomunidad, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Mancomunidad se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de



los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Mancomunidad tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas reclamando por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

## V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### CLÁUSULA 28. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Tal como establece el artículo 203.1 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en la mencionada Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, no se prevé ningún otro tipo de modificación contractual.

### CLÁUSULA 29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP y en lo establecido en el presente pliego, la Administración puede acordar la suspensión del contrato.

En virtud del artículo 306 de la LCSP, son causas de resolución del contrato de suministro, además de las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, entre otras, las siguientes:

- a. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b. desistimiento una vez iniciado la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Según el artículo 307 de la LCSP, se dispone que:

- La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.
- En los supuestos establecidos en la letra a) del artículo anterior, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IGIC excluido.



- En los supuestos contemplados en la letra b) del artículo anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IGIC excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

### **CLÁUSULA 30. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA 31. CESIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá ser objeto de cesión por parte del contratista, con los límites y requisitos que se establecen a continuación (artículo 214.2 de la LCSP):

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

## **VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 32. CUMPLIMIENTO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, en virtud del artículo 210 de la LCSP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y



positivo de recepción o conformidad dentro de mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Por lo tanto, el acta de conformidad deberá ser firmada por el adjudicatario, el responsable del contrato técnico municipal designado y, eventualmente, por la Intervención.

En virtud del artículo 304 de la LCSP, si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

### **CLÁUSULA 33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 25 del presente pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del apartado f) del artículo 211 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales por el órgano de contratación que figuran en la cláusula 21.3 del presente pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se podrá reclamar una indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración.

### **CLÁUSULA 34. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **34.1. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de 5 años desde el



conocimiento de esa información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentos para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### **34.2. TRATAMIENTO DE DATOS.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por el incumplimiento de sus empleados pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición vigésimo quinta de la LCSP.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.



## LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL



## ANEXO I. HOJA - RESUMEN

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_  
**C.I.F. nº:** \_\_\_\_\_  
**PYME (Sí o No):** \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE LEGAL:**

- Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_
- D.N.I./N.I.E. nº: \_\_\_\_\_
- En calidad de: \_\_\_\_\_

**DATOS DE CONTACTO:**

- Dirección fiscal: \_\_\_\_\_
- Población: \_\_\_\_\_
- C.P.: \_\_\_\_\_
- Persona de contacto: \_\_\_\_\_
- Teléfono: \_\_\_\_\_
- FAX: \_\_\_\_\_
- Correo electrónico habilitado a efectos de notificación: \_\_\_\_\_

(**NOTA:** Los licitadores se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, así como cualquier otro distintivo de la Corporación.)



## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto Simplificado Sumario.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ en calidad de  
\_\_\_\_\_, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder  
otorgada ante el/la Notario/a D.Dña. \_\_\_\_\_, del colegio de  
\_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con nº de protocolo \_\_\_\_\_.

Concurriendo a la licitación convocada por la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, para el contrato de servicios denominado  
**«SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA XXI FERIA DEL SURESTE»**.

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

#### **1. CAPACIDAD DE OBRAR Y NO INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.**

**PRIMERO:** Que la empresa a la que representa está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación o que siendo profesional individual se encuentra habilitado profesionalmente para la ejecución del contrato.

**SEGUNDO:** El firmante de la presente declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición en nombre del ofertante.

**TERCERO:** Que ni la empresa a la que representa ni sus administradores o representantes, ni el propio interesado están incursos en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO:** Que el licitador está al corriente de todas sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

**QUINTO:** Que la empresa a la que representa cumple todos los requisitos de personalidad, capacidad jurídica y de obrar, solvencia económica - financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación del contrato de servicios denominado **«SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA XXI FERIA DEL SURESTE»**, del presente pliego y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de la contratación.

**SEXTO:** Que la empresa a la que represento demostrará en caso de recurrir a capacidades de otras entidades, que va a disponer de los recursos necesarios presentando compromiso por escrito de dichas entidades, lo que hace constar a los efectos de la admisión inicial de su oferta, comprometiéndose a presentar dichos compromisos en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES desde que sea requerido a ello por esta Mancomunidad, en el



caso de ser propuesto adjudicatario del presente expediente de contratación.

**SÉPTIMO:** Que la empresa que representa no ha sido adjudicataria ni ha participado, directa o indirectamente, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del estudio económico, pliego de prescripciones técnicas, supervisión y/o control del contrato objeto de licitación ni es empresa vinculada a las que sí hayan podido serlo, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, así como tampoco ha sido colaboradora de los adjudicatarios de los referidos contratos.

**OCTAVO:** Que la oferta que se presenta junto con la presente declaración y, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución de obras, fabricación o suministro de materiales o prestación de suministros, implica el cumplimiento de cuantas obligaciones laborales y medioambientales sean de aplicación y derivadas de la legislación española, comunitaria o Internacional que sea de aplicación. Lo que hace constar a los efectos de la admisión inicial de su oferta, comprometiéndose a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES desde que sea requerido a ello por esta Mancomunidad en el caso de ser propuesto adjudicatario del presente expediente de contratación.

**NOVENO:** El licitador declara que las circunstancias que justificaron su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias permanecen invariables en el momento de presentación de ofertas.

**DÉCIMO:** Que, al objeto de facilitar la agilidad, eficacia y eficiencia del procedimiento de adjudicación del contrato, acepta como válidamente emitidas aquellas comunicaciones, requerimientos y notificaciones realizadas por medios electrónicos, informáticos o telemáticos facilitados por la entidad que represento, con igual valor y efectos que las expedidas por medios convencionales.

**UNDÉCIMO:** Que la empresa que representa se compromete a destinar y/o contratar personal con los perfiles profesionales que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

## 2. EMPRESAS VINCULADAS: *(marcar con una "X" la situación que proceda).*

**DUODÉCIMO:** Declara, asimismo, que:

- Que, en virtud del artículo 139.3 de la LCSP, **NO hay empresas vinculadas** con la empresa oferente en las que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.
- Que, en virtud del artículo 139.3 de la LCSP, **SÍ hay empresas vinculadas** con la empresa oferente y que a continuación se reseñan, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto: *(en caso de que el número de empresas vinculadas sea superior a 15 se deberá aportar la relación de las mismas en formato digital (Excel)).*

1.- Nombre o razón social: \_\_\_\_\_ CIF.: \_\_\_\_\_





Mancomunidad  
del **Sureste**  
Gran Canaria



2.- Nombre o razón social: \_\_\_\_\_ CIF.: \_\_\_\_\_

3.- Nombre o razón social: \_\_\_\_\_ CIF.: \_\_\_\_\_

*(NOTA: A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar cada uno, por separado, la declaración anterior, punto **OCTAVO**), e indicar, en un documento suscrito conjuntamente, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato).*

### **3. EMPRESAS EXTRANJERAS:** *(Sólo agregar si procede)*

**DÉCIMOTERCERO:** Declara someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

*(**NOTA:** Los licitadores se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, así como cualquier otro distintivo de la Corporación.)*



### ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto Simplificado Sumario.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el/la Notario/a D.Dña. \_\_\_\_\_, del colegio de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con nº de protocolo \_\_\_\_\_.

Enterado de la convocatoria que efectúa la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, para la licitación del contrato de servicios denominado «**SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA XXI FERIA DEL SURESTE**».

#### DECLARA:

#### 1. OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)

**PRIMERO:** Que se compromete a ejecutar el objeto del contrato de referencia con arreglo y sujeción a la cláusula 14 del presente Pliego, desglosada la oferta económica en los siguientes parámetros:

##### A) **OFERTA A PRESENTAR** (40 puntos):

**Precio total sin IGIC:** \_\_\_\_\_

**Importe IGIC:** \_\_\_\_\_

**Precio total con IGIC:** \_\_\_\_\_

#### 2. EXPERIENCIA DEL JEFE/A DE PRODUCCIÓN ADSCRITO AL CONTRATO (50 PUNTOS)

##### B) **EXPERIENCIA PROFESIONAL** (50 PUNTOS): \_\_\_\_\_ AÑOS

#### 3. REALIZACIÓN DE TALLERES MEDIOAMBIENTALES INFANTILES (10 PUNTOS)

##### C) **NÚMERO DE TALLERES A REALIZAR** (10 PUNTOS): \_\_\_\_\_ TALLERES

Se deberá adjuntar en el sobre la memoria descriptiva de dichos talleres que contemplen todo lo requerido en la cláusula 8.3 del PPTP.

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del Licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD.

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto Simplificado Sumario.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, y, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución del servicio denominado «**SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA XXI FERIA DEL SURESTE**», y aceptando íntegramente su contenido.

**DECLARO:** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa licitadora **cumplirá o está exenta** (*dejar sólo el término correcto*) con la obligación de elaborar y aplicar el plan de igualdad.

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del Licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

*(**NOTA:** Los licitadores se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, así como cualquier otro distintivo de la Corporación.)*



## ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES.

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto Simplificado Sumario.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, y, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución del servicio denominado «**SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA XXI FERIA DEL SURESTE**», y aceptando íntegramente su contenido.

**DECLARO:** Que de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la empresa licitadora **cumplirá o está exenta** (*dejar sólo el término correcto*) con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores.

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del Licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

*(**NOTA:** Los licitadores se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, así como cualquier otro distintivo de la Corporación.)*



## ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto Simplificado Sumario.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, y, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución del servicio denominado «**SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA XXI FERIA DEL SURESTE**», y aceptando íntegramente su contenido.

**DECLARO:** Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del Licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

*(**NOTA:** Los licitadores se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, así como cualquier otro distintivo de la Corporación.)*



## ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CIRCUNSTANCIAS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto Simplificado Sumario.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, y, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución del servicio denominado «**SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA XXI FERIA DEL SURESTE**» y aceptando íntegramente su contenido.

**DECLARA:** Que ni él/ella, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del Licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

*(**NOTA:** Los licitadores se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, así como cualquier otro distintivo de la Corporación.)*

